

AYUDAS para INVESTIGADORES EN ONCOLOGÍA

La Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer, en lo sucesivo Fundación aecc, anuncia una convocatoria destinada a financiar Ayudas para ampliar la formación investigadora de científicos y profesionales sanitarios que presenten y deseen desarrollar un proyecto de investigación en los distintos ámbitos de la oncología (en adelante, el "proyecto de investigación").

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a investigadores para el desarrollo de un proyecto de investigación al amparo de un centro de investigación español según dos modalidades de programas.

- **Postdoctoral:** ayudas destinadas a doctores o post residentes para la realización de un proyecto de investigación en un centro español.
- **Postdoctoral clínico:** ayudas destinadas a doctores o post residentes para el desarrollo de un proyecto de investigación clínica sin vinculación con intereses comerciales directos. El objeto de la propuesta debe responder a una incertidumbre epidemiológica, un problema diagnóstico o terapéutico, una nueva estrategia de prevención o similar. En esta modalidad el candidato se integrará en un grupo receptor, bajo la supervisión de un investigador principal senior, pero el alcance del estudio podrá abarcar varias instituciones (multicéntrico).

Estas ayudas, estarán dotadas de un total de 135.000€ brutos (incluyendo el coste de la seguridad social) a razón de 45.000€ brutos al año durante 3 años, renovables anualmente. La ayuda podrá prorrogarse, por decisión exclusiva de la Fundación aecc, por un periodo de dos años más, siendo en este caso cofinanciada por el centro de investigación (en un 50%).

En todas las modalidades, será requisito imprescindible para la concesión de la ayuda que se suscriba un contrato laboral entre el centro de investigación y el investigador. Por tanto, será absolutamente necesario para el otorgamiento de las ayudas que se haya previamente aceptado y acordado la admisión del investigador en un centro de investigación y que el mismo se haya comprometido a suscribir un contrato de trabajo con el investigador, de acuerdo con la normativa de preceptiva aplicación. Una vez cumplidos estos requisitos, para formalizar la colaboración, se suscribirá un convenio de colaboración entre Fundación aecc y el centro de investigación de cada investigador al que se le haya concedido la financiación (en adelante, el "convenio") sujeto a la legislación vigente.

Las ayudas exigirán dedicación exclusiva para la realización del proyecto de investigación.

No se podrá presentar como director de proyecto aquel que ya figure como director de proyecto en una ayuda viva de la Fundación aecc adjudicada en anteriores convocatorias de Ayudas para investigadores en oncología (AIO) para el mismo proyecto. Cada director de proyecto podrá avalar sólo a un candidato para esta convocatoria, en caso de presentar varios, la Fundación aecc solicitará al director de proyecto que seleccione a uno.

La solicitud de la presente ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda concedida por la Fundación aecc o por alguna de las Juntas Provinciales de la aecc.

El Director de Proyecto podrá presentar su solicitud a otras convocatorias de la FC aecc siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en cada una de las convocatorias. Sólo podrá resultar adjudicatario de una única ayuda, teniendo que renunciar a aquella de menor dotación económica para poder beneficiarse de la ayuda de mayor cuantía en caso de resultar beneficiario.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Presentar el Título de Doctor o el de Especialista (MIR, FIR, BIR...) en el momento de la adjudicación de la convocatoria.
- Haber publicado al menos tres artículos en revistas internacionales incluidas en JCR/PubMed, al menos uno de ellos como autor principal (primero, co-primero o último en la lista de autores) en el momento de presentar la solicitud.
- El grupo receptor debe tener al menos un proyecto de carácter nacional (Plan Nacional de I+D, FIS-ISCI u otros) o internacional, obtenido en convocatoria pública, en vigor durante 2016 con financiación.



3. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Cada solicitud deberá incluir:

- **Curriculum vitae del candidato** junto con:
 - i. Original escaneado del título de Doctor por una universidad española o extranjera o en su caso, del título oficial de Especialidad, o bien el justificante de abono de sus derechos.
 - ii. Original escaneado del DNI, o el permiso de residencia en vigor y pasaporte.
- **Curriculum vitae del director de proyecto.**
- **Memoria científica de investigación (a 3 y 5 años):** descripción del proyecto de investigación: resumen, antecedentes, objetivos, metodología, plan de trabajo, importancia del trabajo en oncología e historial científico del grupo receptor.
- **Carta acreditativa de admisión en el grupo de investigación,** firmada por el director del proyecto y por el director del centro o su representante legal, que justifique el interés y viabilidad de la línea de trabajo que va a desarrollar el solicitante. El director del proyecto debe desarrollar la mayor parte de su actividad profesional en el centro donde se llevará a cabo el proyecto.
- **Carta de los comités éticos que procedan.** Los proyectos que las necesiten, deberán contar con las autorizaciones legales que correspondan antes de su inicio.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- **Méritos curriculares del candidato (25 puntos)**
- **Interés de la propuesta para la aecc (75 puntos)**
 - i. Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta (0-30 puntos)
 - ii. Historial científico del grupo receptor (0-25 puntos).
 - iii. Posibilidad de transferencia de resultados a resolución de problemas de salud (0-20 puntos).

5. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en esta convocatoria deben presentarse utilizando los impresos que facilita la Fundación aecc. Están disponibles en castellano en la página web: www.aecc.es.

Para presentar una solicitud, el investigador o gestor de proyectos debe registrarse en la página web www.aecc.es.

En el proceso de registro, el usuario debe seleccionar la opción de **colectivo investigador**. Tras completar el proceso de registro, el usuario recibirá una contraseña, necesaria para poder enviar cualquier solicitud de forma telemática. Le recomendamos guardar esta contraseña hasta la adjudicación.

Si el envío de la solicitud es correcto, el usuario recibirá además un código que le permitirá consultar el estado de la misma en cualquier momento. Se recomienda ver instrucciones detalladas en **“Manual de presentación de solicitudes”** (consultar en www.aecc.es). Una vez descargados y cumplimentados los impresos necesarios para cada solicitud, junto con los anexos solicitados, deberán enviarse telemáticamente y en formato pdf, **antes de las 15.00 h (horario peninsular) del 19 de enero de 2016**. El sistema no aceptará envíos posteriores a esa fecha. Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple los requisitos que esta convocatoria exige, se pedirá al solicitante que en un plazo de diez días naturales aporte la documentación necesaria. Si no lo hace, la solicitud quedará desestimada.

En cumplimiento de lo previsto en la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal**, el solicitante queda informado tanto de que los datos de carácter personal relativos a los investigadores facilitados junto con las solicitudes para la convocatoria, serán incorporados a un fichero que, debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos y, siendo responsabilidad de la Fundación aecc y con domicilio en C/ Amador de los Ríos, nº 5, Código Postal 28010, Madrid tiene como finalidad la evaluación y valoración de la solicitud presentada así como, en caso de ser seleccionada, para el mantenimiento, seguimiento, control y gestión del programa seleccionado.

Del mismo modo, los datos personales incluidos en las candidaturas no seleccionadas, serán asimismo conservados y mantenidos en dicho fichero. Estos datos podrán ser utilizados por la Fundación aecc con la finalidad de mantenerles informados sobre las actividades y noticias relacionadas con la propia Fundación y la Asociación Española Contra el Cáncer.

Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida a la Fundación aecc, c/ Amador de los Ríos, 5 – 28010 Madrid o fundacion.cientifica@aecc.es, acompañada de una fotocopia del DNI. Del mismo modo, en caso de que la candidatura presentada no sea seleccionada, los interesados podrán revocar en cualquier momento su consentimiento para la conservación de sus datos en los términos previstos en el párrafo anterior.

6. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) del Ministerio de Economía y Competitividad, se encargará de estudiar y evaluar las candidaturas que cumplan los requisitos indicados en las presentes bases. El Patronato de la Fundación aecc adjudicará las ayudas y su decisión será firme y no recurrible.

Se comunicarán por escrito al solicitante la ayuda concedida que dispondrá de un plazo no superior a 15 días para aceptar por escrito la ayuda. Se enviará una notificación a los candidatos cuyas solicitudes no hayan sido adjudicatarias. Los candidatos que resulten adjudicatarios de estas ayudas deberán participar en el Acto Institucional de la aecc, donde se hará entrega de las ayudas concedidas.

7. FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA

Régimen jurídico general

La Fundación aecc y el centro adjudicatario donde se desarrollará el proyecto, suscribirán un convenio que regulará los términos y condiciones de la financiación concedida. Esta ayuda se destinará íntegramente a la financiación de un contrato laboral entre el investigador y el centro de investigación, de acuerdo con la normativa legal vigente.

La relación contractual de la Fundación aecc con el centro de investigación, no supondrá ningún tipo de relación o vínculo contractual y/o laboral entre la misma y el investigador. Es decir, no corresponde a la Fundación aecc, bajo ningún concepto o circunstancia, las obligaciones y formalidades derivadas de la actividad del investigador, a título ilustrativo las de carácter laboral, administrativo, fiscal, etc., así como de cualquier responsabilidad

derivada del incumplimiento de cualquier norma que le resulte de aplicación. Este convenio regulador deberá estar firmado por ambas partes antes del **15 de septiembre de 2016**.

En este sentido, el centro de investigación se comprometerá a mantener indemne y no reclamar a la Fundación aecc por ningún tipo de reclamación, daño o perjuicio que traiga causa de las relaciones internas que surjan entre el centro de investigación y el investigador en el desarrollo del proyecto de investigación.

La Fundación aecc no se responsabiliza de la actuación del investigador que haya recibido la ayuda, ni de los daños y perjuicios que le puedan sobrevenir derivados de la actividad objeto de la ayuda, ni tampoco de los que puedan ocasionarse a cualesquiera terceros.

Contenido del convenio

El convenio que regule la financiación concedida, especificará los derechos y las obligaciones de ambas partes y, entre otros, se incluirán los siguientes puntos:

- Identidad del investigador.
- Identidad del director del proyecto.
- Plazo de inicio y finalización del proyecto.
- Importe de la financiación concedida y, forma de pago.
- Cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto de investigación.
- Obligación de seguimiento del proyecto de investigación, en los términos que se recogen en el apartado 8 siguiente.
- Fecha de incorporación del investigador, que como máximo será el **1 de diciembre de 2016**.

La dotación económica será abonada al centro receptor y gestionada por el mismo. Esta cantidad bruta se destinará íntegramente a la financiación del Contrato del investigador, para cubrir los costes de salario y cuota patronal.

Teniendo en cuenta la procedencia de la financiación concedida, estos fondos en ningún caso podrán destinarse a costes indirectos.

8. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Seguimiento científico: el investigador deberá informar **anualmente** a la Fundación aecc sobre los avances de su proyecto, y deberá presentar un informe anual y otro final con los resultados científicos del mismo, **avalados por el director del proyecto**.

Tanto el centro de investigación como el director de proyecto informarán **semestralmente** sobre el correcto desarrollo del mismo.

Antes de la finalización de los tres primeros de desarrollo del proyecto, la **Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva realizará la evaluación científica del trabajo realizado**. La evaluación se presentará al Patronato, para la posible prórroga de la ayuda durante dos años más según los términos económicos especificados en el apartado I. Si la evaluación es positiva, la Fundación aecc facilitará una carta de recomendación para que el investigador pueda optar a un Equivalente al certificado I3.

Seguimiento económico: para las dos modalidades, el centro de investigación deberá presentar anualmente la justificación económica que se detalla en el convenio que formaliza la concesión de la ayuda.

La Fundación aecc se reserva el derecho de auditar el desarrollo del proyecto de investigación en cualquier momento.

9. DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El investigador en cualquier publicación o comunicación oral o escrita derivada de su trabajo financiado, **hará constar expresamente la ayuda recibida por parte de la Fundación aecc**. Al término del periodo de desarrollo del proyecto, el investigador deberá participar en un simposio de comunicación de resultados organizado por la Fundación aecc, junto con todos los investigadores beneficiarios de la presente convocatoria. Por otra parte, la **Fundación aecc podrá utilizar la información del proyecto de investigación seleccionado y los resultados del mismo en sus planes de difusión y comunicación corporativa**. Al inicio del periodo de la ayuda, la Fundación aecc entregará al beneficiario instrucciones con las pautas de seguimiento y difusión requeridas.

10. INTERRUPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

Si durante el seguimiento del proyecto de investigación se observara el incumplimiento de los objetivos que inicialmente se presentaron en cuanto a **plazos, rendimiento y resultados**, la suscripción de la relación laboral o cualquiera de las obligaciones que se recojan en el convenio, la **Fundación aecc estudiará las circunstancias en las que se ha producido, decidiendo la conveniencia de revisar el proyecto de investigación o en su caso, resolver el correspondiente convenio y/o realizar las acciones legales que se consideren oportunas**.

En el caso de que el centro de investigación o el beneficiario recibiera la aprobación de financiación de otra ayuda destinada al mismo fin por parte de otro organismo y la aceptara, estará obligado a renunciar por escrito a la ayuda de la Fundación aecc de manera inmediata. La Fundación aecc se reserva el derecho de solicitar la devolución de las cantidades aportadas en caso de incumplimiento de esta obligación.

Si el adjudicatario presentara la **renuncia** a la ayuda concedida **durante el primer año** tras su incorporación, ésta deberá ser razonada y de acuerdo con ella la **Fundación aecc estudiará la reclamación de las cantidades aportadas hasta la fecha**.

11. FINAL

Las circunstancias o cuestiones no previstas en bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio de la Fundación aecc y su decisión no será recurrible.

AYUDAS para INVESTIGADORES EN ONCOLOGÍA

La Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer, en lo sucesivo Fundación aecc, anuncia una convocatoria destinada a financiar Ayudas para ampliar la formación investigadora de científicos y profesionales sanitarios que presenten y deseen desarrollar un proyecto de investigación en los distintos ámbitos de la oncología (en adelante, el "proyecto de investigación").

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a investigadores para el desarrollo de un proyecto de investigación al amparo de un centro de investigación español según dos modalidades de programas.

- **Postdoctoral:** ayudas destinadas a doctores o post residentes para la realización de un proyecto de investigación en un centro español.
- **Postdoctoral clínico:** ayudas destinadas a doctores o post residentes para el desarrollo de un proyecto de investigación clínica sin vinculación con intereses comerciales directos. El objeto de la propuesta debe responder a una incertidumbre epidemiológica, un problema diagnóstico o terapéutico, una nueva estrategia de prevención o similar. En esta modalidad el candidato se integrará en un grupo receptor, bajo la supervisión de un investigador principal senior, pero el alcance del estudio podrá abarcar varias instituciones (multicéntrico).

Estas ayudas, estarán dotadas de un total de 135.000€ brutos (incluyendo el coste de la seguridad social) a razón de 45.000€ brutos al año durante 3 años, renovables anualmente. La ayuda podrá prorrogarse, por decisión exclusiva de la Fundación aecc, por un periodo de dos años más, siendo en este caso cofinanciada por el centro de investigación (en un 50%).

En todas las modalidades, será requisito imprescindible para la concesión de la ayuda que se suscriba un contrato laboral entre el centro de investigación y el investigador. Por tanto, será absolutamente necesario para el otorgamiento de las ayudas que se haya previamente aceptado y acordado la admisión del investigador en un centro de investigación y que el mismo se haya comprometido a suscribir un contrato de trabajo con el investigador, de acuerdo con la normativa de preceptiva aplicación. Una vez cumplidos estos requisitos, para formalizar la colaboración, se suscribirá un convenio de colaboración entre Fundación aecc y el centro de investigación de cada investigador al que se le haya concedido la financiación (en adelante, el "convenio") sujeto a la legislación vigente.

Las ayudas exigirán dedicación exclusiva para la realización del proyecto de investigación.

No se podrá presentar como director de proyecto aquel que ya figure como director de proyecto en una ayuda viva de la Fundación aecc adjudicada en anteriores convocatorias de Ayudas para investigadores en oncología (AIO) para el mismo proyecto. Cada director de proyecto podrá avalar sólo a un candidato para esta convocatoria, en caso de presentar varios, la Fundación aecc solicitará al director de proyecto que seleccione a uno.

La solicitud de la presente ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda concedida por la Fundación aecc o por alguna de las Juntas Provinciales de la aecc.

El Director de Proyecto podrá presentar su solicitud a otras convocatorias de la FC aecc siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en cada una de las convocatorias. Sólo podrá resultar adjudicatario de una única ayuda, teniendo que renunciar a aquella de menor dotación económica para poder beneficiarse de la ayuda de mayor cuantía en caso de resultar beneficiario.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Presentar el Título de Doctor o el de Especialista (MIR, FIR, BIR...) en el momento de la adjudicación de la convocatoria.
- Haber publicado al menos tres artículos en revistas internacionales incluidas en JCR/PubMed, al menos uno de ellos como autor principal (primero, co-primero o último en la lista de autores) en el momento de presentar la solicitud.
- El grupo receptor debe tener al menos un proyecto de carácter nacional (Plan Nacional de I+D, FIS-ISCI u otros) o internacional, obtenido en convocatoria pública, en vigor durante 2016 con financiación.



3. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Cada solicitud deberá incluir:

- **Curriculum vitae del candidato** junto con:
 - i. Original escaneado del título de Doctor por una universidad española o extranjera o en su caso, del título oficial de Especialidad, o bien el justificante de abono de sus derechos.
 - ii. Original escaneado del DNI, o el permiso de residencia en vigor y pasaporte.
- **Curriculum vitae del director de proyecto.**
- **Memoria científica de investigación (a 3 y 5 años):** descripción del proyecto de investigación: resumen, antecedentes, objetivos, metodología, plan de trabajo, importancia del trabajo en oncología e historial científico del grupo receptor.
- **Carta acreditativa de admisión en el grupo de investigación,** firmada por el director del proyecto y por el director del centro o su representante legal, que justifique el interés y viabilidad de la línea de trabajo que va a desarrollar el solicitante. El director del proyecto debe desarrollar la mayor parte de su actividad profesional en el centro donde se llevará a cabo el proyecto.
- **Carta de los comités éticos que procedan.** Los proyectos que las necesiten, deberán contar con las autorizaciones legales que correspondan antes de su inicio.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- **Méritos curriculares del candidato (25 puntos)**
- **Interés de la propuesta para la aecc (75 puntos)**
 - i. Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta (0-30 puntos)
 - ii. Historial científico del grupo receptor (0-25 puntos).
 - iii. Posibilidad de transferencia de resultados a resolución de problemas de salud (0-20 puntos).

5. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en esta convocatoria deben presentarse utilizando los impresos que facilita la Fundación aecc. Están disponibles en castellano en la página web: www.aecc.es.

Para presentar una solicitud, el investigador o gestor de proyectos debe registrarse en la página web www.aecc.es.

En el proceso de registro, el usuario debe seleccionar la opción de **colectivo investigador**. Tras completar el proceso de registro, el usuario recibirá una contraseña, necesaria para poder enviar cualquier solicitud de forma telemática. Le recomendamos guardar esta contraseña hasta la adjudicación.

Si el envío de la solicitud es correcto, el usuario recibirá además un código que le permitirá consultar el estado de la misma en cualquier momento. Se recomienda ver instrucciones detalladas en **"Manual de presentación de solicitudes"** (consultar en www.aecc.es). Una vez descargados y cumplimentados los impresos necesarios para cada solicitud, junto con los anexos solicitados, deberán enviarse telemáticamente y en formato pdf, **antes de las 15.00 h (horario peninsular) del 19 de enero de 2016**. El sistema no aceptará envíos posteriores a esa fecha. Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple los requisitos que esta convocatoria exige, se pedirá al solicitante que en un plazo de diez días naturales aporte la documentación necesaria. Si no lo hace, la solicitud quedará desestimada.

En cumplimiento de lo previsto en la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal**, el solicitante queda informado tanto de que los datos de carácter personal relativos a los investigadores facilitados junto con las solicitudes para la convocatoria, serán incorporados a un fichero que, debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos y, siendo responsabilidad de la Fundación aecc y con domicilio en C/ Amador de los Ríos, nº 5, Código Postal 28010, Madrid tiene como finalidad la evaluación y valoración de la solicitud presentada así como, en caso de ser seleccionada, para el mantenimiento, seguimiento, control y gestión del programa seleccionado.

Del mismo modo, los datos personales incluidos en las candidaturas no seleccionadas, serán asimismo conservados y mantenidos en dicho fichero. Estos datos podrán ser utilizados por la Fundación aecc con la finalidad de mantenerles informados sobre las actividades y noticias relacionadas con la propia Fundación y la Asociación Española Contra el Cáncer.

Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida a la Fundación aecc, c/ Amador de los Ríos, 5 – 28010 Madrid o fundacion.cientifica@aecc.es, acompañada de una fotocopia del DNI. Del mismo modo, en caso de que la candidatura presentada no sea seleccionada, los interesados podrán revocar en cualquier momento su consentimiento para la conservación de sus datos en los términos previstos en el párrafo anterior.

6. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) del Ministerio de Economía y Competitividad, se encargará de estudiar y evaluar las candidaturas que cumplan los requisitos indicados en las presentes bases. El Patronato de la Fundación aecc adjudicará las ayudas y su decisión será firme y no recurrible.

Se comunicarán por escrito al solicitante la ayuda concedida que dispondrá de un plazo no superior a 15 días para aceptar por escrito la ayuda. Se enviará una notificación a los candidatos cuyas solicitudes no hayan sido adjudicatarias. Los candidatos que resulten adjudicatarios de estas ayudas deberán participar en el Acto Institucional de la aecc, donde se hará entrega de las ayudas concedidas.

7. FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA

Régimen jurídico general

La Fundación aecc y el centro adjudicatario donde se desarrollará el proyecto, suscribirán un convenio que regulará los términos y condiciones de la financiación concedida. Esta ayuda se destinará íntegramente a la financiación de un contrato laboral entre el investigador y el centro de investigación, de acuerdo con la normativa legal vigente.

La relación contractual de la Fundación aecc con el centro de investigación, no supondrá ningún tipo de relación o vínculo contractual y/o laboral entre la misma y el investigador. Es decir, no corresponde a la Fundación aecc, bajo ningún concepto o circunstancia, las obligaciones y formalidades derivadas de la actividad del investigador, a título ilustrativo las de carácter laboral, administrativo, fiscal, etc., así como de cualquier responsabilidad

derivada del incumplimiento de cualquier norma que le resulte de aplicación. Este convenio regulador deberá estar firmado por ambas partes antes del **15 de septiembre de 2015**.

En este sentido, el centro de investigación se comprometerá a mantener indemne y no reclamar a la Fundación aecc por ningún tipo de reclamación, daño o perjuicio que traiga causa de las relaciones internas que surjan entre el centro de investigación y el investigador en el desarrollo del proyecto de investigación.

La Fundación aecc no se responsabiliza de la actuación del investigador que haya recibido la ayuda, ni de los daños y perjuicios que le puedan sobrevenir derivados de la actividad objeto de la ayuda, ni tampoco de los que puedan ocasionarse a cualesquiera terceros.

Contenido del convenio

El convenio que regule la financiación concedida, especificará los derechos y las obligaciones de ambas partes y, entre otros, se incluirán los siguientes puntos:

- Identidad del investigador.
- Identidad del director del proyecto.
- Plazo de inicio y finalización del proyecto.
- Importe de la financiación concedida y, forma de pago.
- Cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto de investigación.
- Obligación de seguimiento del proyecto de investigación, en los términos que se recogen en el apartado 8 siguiente.
- Fecha de incorporación del investigador, que como máximo será el **1 de diciembre de 2016**.

La dotación económica será abonada al centro receptor y gestionada por el mismo. Esta cantidad bruta se destinará íntegramente a la financiación del Contrato del investigador, para cubrir los costes de salario y cuota patronal.

Teniendo en cuenta la procedencia de la financiación concedida, estos fondos en ningún caso podrán destinarse a costes indirectos.

8. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Seguimiento científico: el investigador deberá informar **anualmente** a la Fundación aecc sobre los avances de su proyecto, y deberá presentar un informe anual y otro final con los resultados científicos del mismo, **avalados por el director del proyecto**.

Tanto el centro de investigación como el director de proyecto informarán **semestralmente** sobre el correcto desarrollo del mismo.

Antes de la finalización de los tres primeros de desarrollo del proyecto, la **Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva realizará la evaluación científica del trabajo realizado**. La evaluación se presentará al Patronato, para la posible prórroga de la ayuda durante dos años más según los términos económicos especificados en el apartado I. Si la evaluación es positiva, la Fundación aecc facilitará una carta de recomendación para que el investigador pueda optar a un Equivalente al certificado I3.

Seguimiento económico: para las dos modalidades, el centro de investigación deberá presentar anualmente la justificación económica que se detalla en el convenio que formaliza la concesión de la ayuda.

La Fundación aecc se reserva el derecho de auditar el desarrollo del proyecto de investigación en cualquier momento.

9. DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El investigador en cualquier publicación o comunicación oral o escrita derivada de su trabajo financiado, **hará constar expresamente la ayuda recibida por parte de la Fundación aecc**. Al término del periodo de desarrollo del proyecto, el investigador deberá participar en un simposio de comunicación de resultados organizado por la Fundación aecc, junto con todos los investigadores beneficiarios de la presente convocatoria. Por otra parte, la **Fundación aecc podrá utilizar la información del proyecto de investigación seleccionado y los resultados del mismo en sus planes de difusión y comunicación corporativa**. Al inicio del periodo de la ayuda, la Fundación aecc entregará al beneficiario instrucciones con las pautas de seguimiento y difusión requeridas.

10. INTERRUPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

Si durante el seguimiento del proyecto de investigación se observara el incumplimiento de los objetivos que inicialmente se presentaron en cuanto a **plazos, rendimiento y resultados**, la suscripción de la relación laboral o cualquiera de las obligaciones que se recojan en el convenio, la **Fundación aecc estudiará las circunstancias en las que se ha producido, decidiendo la conveniencia de revisar el proyecto de investigación o en su caso, resolver el correspondiente convenio y/o realizar las acciones legales que se consideren oportunas**.

En el caso de que el centro de investigación o el beneficiario recibiera la aprobación de financiación de otra ayuda destinada al mismo fin por parte de otro organismo y la aceptara, estará obligado a **renunciar por escrito a la ayuda de la Fundación aecc de manera inmediata**. La Fundación aecc se reserva el **derecho de solicitar la devolución de las cantidades aportadas** en caso de incumplimiento de esta obligación.

Si el adjudicatario presentara la **renuncia** a la ayuda concedida **durante el primer año** tras su incorporación, ésta deberá ser razonada y de acuerdo con ella la **Fundación aecc estudiará la reclamación de las cantidades aportadas hasta la fecha**.

11. FINAL

Las circunstancias o cuestiones no previstas en bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio de la Fundación aecc y su decisión no será recurrible.

Ayudas a PROYECTOS de INVESTIGACIÓN sobre

CÁNCER INFANTIL

La Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer, en lo sucesivo Fundación aecc, publica una convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de investigación sobre cáncer infantil.

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de la convocatoria es la concesión de ayudas financieras por parte de la Fundación aecc a proyectos de investigación sobre cáncer infantil, que se desarrollen bajo la supervisión de un investigador principal y que se realicen en su totalidad en España.

La Fundación de la aecc concede ayudas de hasta **150.000€ brutos a tres años**, a razón de un máximo de 50.000€ brutos al año, renovables anualmente, para la realización del Proyecto.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

El investigador principal será el encargado de presentar un proyecto de investigación en la presente convocatoria. La Fundación aecc firmará un convenio con aquella institución a la que se halle adscrito el investigador principal.

El investigador principal deberá:

- Poseer el título de Doctor o el de Formación Sanitaria Especializada.
- Trabajar de manera prioritaria en una entidad capacitada para la investigación científica en España.

3. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

El proyecto de investigación incluirá como mínimo la siguiente información:

a) Memoria del proyecto de investigación:

- Memoria científica:** Descripción del proyecto de investigación: resumen, antecedentes, objetivos, metodología, plan de trabajo, cronograma, importancia del trabajo en oncología y potencial de aplicación de resultados a la práctica clínica, implicaciones éticas e historial científico del grupo receptor.
- Memoria económica:** distribuida en tres anualidades, justificando los distintos conceptos a los que destinará la ayuda solicitada, a modo enunciativo y sin carácter limitativo, personal, material fungible, infraestructuras, servicios técnicos, viajes y otros. Cabe la posibilidad de presentar un presupuesto creciente con una variación máxima anual de hasta 10.000€. Teniendo en cuenta la procedencia de la financiación de la

Fundación aecc, las ayudas no podrán destinarse, en ningún caso, a financiar gastos indirectos.

En caso de la existencia de sub-proyectos, se especificarán las partidas que correspondan a cada sub-proyecto.

Los gastos de viajes, dietas y congresos, no deben superar el 5% del total del proyecto.

En el caso de que se disponga de cualquier otro tipo de ayuda o financiación procedente de fuentes públicas o privadas, se deberá expresar aportando la documentación oportuna. Si dicha información fuera claramente omitida durante el desarrollo del proceso de selección, adjudicación o seguimiento de la ayuda, la Fundación aecc se reserva el derecho a eliminar la solicitud o, en su caso, resolver la concesión de la misma y a solicitar la devolución de las cantidades aportadas por la Fundación aecc.

- Plan de difusión y comunicación de resultados.**
- b) Conformidad del centro de investigación** donde se vaya a realizar el proyecto que incluye: informe razonado de la comisión de investigación o de la dirección del centro y carta de aceptación del mismo y de los comités éticos que procedan. La Carta del Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC) definitiva será requerida una vez adjudicada la ayuda. Para la solicitud será suficiente presentar la carta de la secretaría del comité en la que confirme que se ha enviado el proyecto a evaluar. En todo caso, los proyectos antes de su inicio deberán contar con las autorizaciones legales que correspondan.

c) Currículum vitae:

- Del investigador principal del proyecto**, original escaneado por ambas caras de su D.N.I./pasaporte.
- De cada miembro del equipo** investigador.

4. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en esta convocatoria deben presentarse utilizando los impresos que facilita la Fundación aecc. Están disponibles en castellano en la página web www.aecc.es.

Para presentar una solicitud, el investigador o gestor de proyectos debe registrarse en la página web www.aecc.es. En el proceso de registro, el usuario debe seleccionar la opción de **colectivo investigador**.

Tras completar el proceso de registro, el usuario recibirá una contraseña, necesaria para poder enviar cualquier solicitud de forma telemática. Si el envío de la solicitud es correcto, el usuario recibirá además un código que le permitirá consultar el estado de la misma en cualquier momento.

Se recomienda ver instrucciones detalladas en “Manual de presentación de solicitudes” (consultar en www.aecc.es).

Una vez descargados y cumplimentados los impresos necesarios para cada solicitud, junto con los anexos solicitados, deberán enviarse telemáticamente y en formato pdf, **antes de las 15:00 h (horario peninsular) del 11 de enero de 2016**. El sistema no aceptará envíos posteriores a esa fecha.

Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple los requisitos que esta convocatoria exige, se pedirá al solicitante que en un **plazo de diez días naturales aporte la documentación necesaria**. Si no lo hace, la solicitud quedará desestimada.

En cumplimiento de lo previsto en la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal**, el solicitante queda informado tanto de que los datos de carácter personal relativos a los investigadores facilitados junto con las solicitudes para la convocatoria, serán incorporados a un fichero que, debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos y, siendo responsabilidad de la Fundación aecc y con domicilio en C/ Amador de los Ríos, nº 5, Código Postal 28010, Madrid tiene como finalidad la evaluación y valoración de la solicitud presentada así como, en caso de ser seleccionada, para el mantenimiento, seguimiento, control y gestión del programa seleccionado.

Del mismo modo, los datos personales incluidos en las candidaturas no seleccionadas, serán asimismo conservados y mantenidos en dicho fichero. Estos datos podrán ser utilizados por la Fundación aecc con la finalidad de mantenerles informados sobre las actividades y noticias relacionadas con la propia Fundación y la Asociación Española Contra el Cáncer.

Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida a la Fundación aecc, c/ Amador de los Ríos, 5

– 28010 Madrid o fundacion.cientifica@aecc.es, acompañada de una fotocopia del DNI. Del mismo modo, en caso de que la candidatura presentada no sea seleccionada, los interesados podrán revocar en cualquier momento su consentimiento para la conservación de sus datos en los términos previstos en el párrafo anterior.

5. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El procedimiento de evaluación consta de dos fases: una de evaluación científico-técnica y otra de selección.

Evaluación científico-técnica

La Fundación aecc encargará a la **Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP)** el estudio y evaluación de los proyectos de investigación que hayan sido presentados en tiempo y con cumplimiento de los requisitos exigidos.

La adjudicación de los proyectos se basará fundamentalmente en los siguientes criterios:

- **Calidad científica y viabilidad del proyecto propuesto.**
- **Historial científico del investigador principal del proyecto y de los miembros del equipo investigador**, con especial referencia al trabajo realizado en los últimos 5 años.
- **Potencial de traslación de los resultados a la práctica clínica**, a medio-largo plazo.
- **Plan de difusión de los resultados** tanto a la comunidad científica como a la aecc.

Selección

El Patronato de la Fundación aecc, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación por parte de la ANEP, seleccionará el proyecto propuesto según la adecuación del mismo a la finalidad de esta convocatoria.

Si ninguno de los proyectos presentados cumpliera los objetivos de calidad que persigue la financiación de las presentes ayudas, **el Patronato de la Fundación aecc se reserva el derecho de declarar desierta esta convocatoria**.

La solicitud de la presente ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda concedida por la Fundación aecc o por alguna de las Juntas Provinciales de la aecc.

Un investigador puede presentar su solicitud a una o varias convocatorias de la FC aecc siempre y cuando cumpla con los requi-

sitos exigidos en cada una de las convocatorias. Sólo podrá resultar adjudicatario de una única ayuda, teniendo que renunciar a aquella de menor dotación económica para poder beneficiarse de la ayuda de mayor cuantía en caso de resultar beneficiario.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La decisión final del patronato de la Fundación aecc se comunicará por escrito al solicitante del programa adjudicatario y se enviará notificación a los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios. La resolución de la convocatoria será firme y no recurrible.

El investigador principal del proyecto de investigación adjudicatario deberá formalizar por escrito su aceptación y participar en el Acto Institucional Anual de la aecc, donde se hará entrega de las ayudas concedidas.

7. FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Régimen jurídico general

La relación contractual de la Fundación aecc se establecerá con la institución a través de la suscripción de un convenio y todo ello con independencia de las relaciones internas y de coordinación que surjan entre dicha institución y el investigador, así como con los empleados de ésta, sin que surja ningún tipo de relación o vínculo contractual entre la Fundación aecc y el grupo o sus miembros o, en su caso, las demás instituciones intervinientes y/o sus empleados.

En este sentido, la institución se comprometerá a mantener indemne y no reclamar a la Fundación aecc por ningún tipo de reclamación, daño o perjuicio que traiga causa de las relaciones internas que surjan entre la institución, el grupo y, en su caso, demás instituciones intervinientes, así como con sus empleados o con cualesquiera otros terceros o Administraciones Públicas que se vieran afectadas por el desarrollo del proyecto de investigación.

La institución y las demás instituciones colaboradoras señaladas en los proyectos de investigación concedidos mantendrán de forma directa las relaciones jurídicas que procedan con los investigadores y el resto de personal del grupo, regulando las relaciones

contables y jurídicas con los miembros de éste y con cualesquiera otras instituciones, centros de investigación y/u hospitales que considere oportunas para regular el uso de la financiación y demás obligaciones inherentes al proyecto de investigación, sin que la Fundación aecc realice ningún tipo de intervención al respecto.

A los efectos de la Fundación aecc, los investigadores y/o el grupo dependerán única y exclusivamente de la institución con quien la Fundación aecc suscriba el mencionado convenio y nunca de la Fundación aecc que únicamente financiará económicamente las cantidades incluidas en el proyecto de investigación aprobado.

La aceptación de la financiación no implica ninguna clase de vinculación jurídico-laboral entre las personas que participen en el grupo, los investigadores y la Fundación aecc, no correspondiendo a ésta, bajo ningún concepto o circunstancia, las obligaciones y formalidades derivadas de la actividad de dichas personas, a título ilustrativo las de carácter laboral, administrativo, fiscal, etc., así como de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de cualquier norma que les resulte de aplicación.

La Fundación aecc no se responsabiliza de la actuación de los investigadores que hayan recibido la ayuda, ni de los daños y perjuicios que les puedan sobrevenir derivados de la actividad objeto de la ayuda, ni tampoco de los que puedan ocasionarse a cualesquiera terceros.

Contenido del convenio

El convenio entre la Fundación aecc y la institución especificará los derechos y las obligaciones de ambas partes y, entre otros, se incluirán los siguientes puntos:

- **Identidad del investigador principal del proyecto** de investigación.
- **Identidad de los miembros del grupo o de los investigadores** que vayan a desarrollar el proyecto de investigación.
- **Plazo de inicio y finalización del proyecto de investigación.**
- **Importe de la financiación concedida y forma de pago.**
- **Cumplimiento de los objetivos señalados** en el proyecto de investigación.
- **Seguimiento del proyecto de investigación** (que incluirá la elaboración de memorias anuales y de una memoria final).
- **Documentación acreditativa de la relación jurídico-contractual**

(laboral o de otro tipo legalmente aplicable), que exista o existirá entre cada uno de los miembros del grupo del proyecto de investigación o los investigadores y la institución, o en su caso aquellos hospitales o centros distintos a la institución en los que se realice parte del proyecto de investigación.

El convenio que regula la concesión de la ayuda deberá estar firmado antes del Acto institucional anual de la aecc teniendo como fecha límite de firma el 15 de septiembre de 2016.

Si hubiera resultados susceptibles de ser protegidos por la titularidad y explotación que se pudieran derivar del trabajo objeto del proyecto se regularán en un contrato específico entre las partes, sin perjuicio del derecho moral del autor o autores de la invención o de la aplicación a que se les reconozca como tales.

La dotación económica será abonada directamente a la institución y gestionada por la misma. Teniendo en cuenta la procedencia de los fondos de la Fundación aecc, **la financiación concedida en ningún caso podrá destinarse a costes indirectos.**

8. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Seguimiento científico: el investigador principal del proyecto de investigación **deberá remitir un informe técnico anual a la Fundación aecc** describiendo la evolución de su trabajo. Al término del proyecto de investigación, presentará **el informe final** con los resultados científicos del mismo, y hará públicos los resultados más destacados en el curso de una reunión organizada por la Fundación aecc.

Seguimiento económico: al término de cada anualidad, el centro de investigación deberá presentar la justificación económica de los gastos, según se detalla en el convenio que formaliza la concesión de la ayuda.

Un comité de seguimiento nombrado por la Fundación aecc realizará una **visita al centro de investigación durante el segundo año** desde el inicio del proyecto, donde el investigador principal presentará los resultados más destacados.

La Fundación aecc se reserva el derecho de auditar el desarrollo del proyecto de investigación en cualquier momento.

9. DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El investigador principal, en cualquier comunicación oral o escrita sobre el proyecto de investigación y/o los resultados obtenidos a partir de la ayuda recibida, **deberá citar a la Fundación aecc como entidad responsable del apoyo económico al proyecto de investigación, así como enviar a su sede una copia del trabajo.** El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la resolución de la concesión de la financiación. Por otra parte, la Fundación aecc podrá utilizar la información del proyecto de investigación seleccionado y los resultados del mismo en sus planes de difusión y comunicación corporativa.

Al inicio del periodo de la ayuda, la Fundación aecc entregará al beneficiario instrucciones con las pautas de seguimiento y difusión requeridas.

10. INTERRUPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

Si durante el seguimiento del proyecto de investigación se observara el incumplimiento de los objetivos que inicialmente se presentaron en cuanto a plazos, rendimiento, resultados o cualquiera de las obligaciones que se recojan en el convenio, la Fundación aecc estudiará las circunstancias en las que se ha producido la desviación de los planes, decidiendo la conveniencia de revisar el proyecto de investigación o en su caso, resolver el correspondiente convenio y/o iniciar las acciones legales que se consideren oportunas.

11. FINAL

Las circunstancias o cuestiones no previstas en bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio de la Fundación aecc y su decisión será no recurrible.

Ayudas a GRUPOS COORDINADOS ESTABLES de INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA

La Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer, en lo sucesivo Fundación aecc, en el marco de su compromiso de incentivar la continuidad y la calidad de la investigación oncológica en España, favoreciendo una rápida aplicación de los resultados a la práctica clínica en beneficio de los pacientes y sus familiares, pone en marcha una convocatoria destinada a promover estos objetivos mediante el apoyo a grupos coordinados estables en investigación oncológica.

1. FINALIDAD Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

Finalidad

La finalidad de la convocatoria es la concesión de ayudas financieras a líneas de investigación desarrolladas por grupos estables y competitivos que promuevan una investigación oncológica traslacional con un componente básico-clínico.

Con esta iniciativa, se pretende fomentar la continuidad de las investigaciones financiadas, aportando mayor flexibilidad y estabilidad a los grupos investigadores, con el doble objetivo de acelerar la transferencia de los resultados a la práctica clínica en beneficio de los pacientes y sus familiares y de aumentar la masa crítica investigadora en oncología en España.

Ámbito

Mediante la presente convocatoria la Fundación aecc ofrece financiación a grupos coordinados estables de investigación traslacional, mediante la formalización de un convenio con los hospitales o centros donde se vayan a llevar a cabo las investigaciones.

2. DEFINICIONES

Grupos coordinados estables de investigación traslacional: investigadores que desarrollan de manera conjunta y coordinada un programa de investigación traslacional en los ámbitos básico, clínico, epidemiológico y de servicios de salud.

Programa de investigación traslacional: conjunto de actividades a realizar en el marco de una línea de investigación oncológica que tenga en cuenta problemas clínicos para ser resueltos con instrumentos de investigación básica, o que en una dirección alternativa, intenten trasladar a la práctica clínica los descubrimientos de la investigación básica.

En el programa de investigación se indicará la institución coordinadora con la que la Fundación aecc suscribirá el convenio para la financiación del grupo coordinado estable de investigación que será la responsable a efectos de la dirección científica y de la comunicación del desarrollo de las labores de investigación a la Fundación aecc, de la distribución de los fondos obtenidos y de la gestión del desarrollo y seguimiento del programa de investigación.

Coordinador científico: el coordinador científico será el encargado de presentar el programa de investigación del grupo coordinado estable en la presente convocatoria. La Fundación aecc firmará el convenio para la financiación de las actividades de un grupo coordinado de investigación con aquella institución coordinadora en la que se halle adscrito el coordinador científico. El coordinador científico será responsable a efectos de la dirección científica y de la comunicación con la Fundación aecc.

Grupo multidisciplinar: programa de investigación desarrollado al menos por 2 grupos investigadores (recomendable 3 o más) que conformen un equipo multidisciplinar, con participación necesaria en el conjunto de investigadores de personal clínico con investigadores básicos. Los grupos beneficiarios pueden estar compuestos por personal de un único centro o de distintos centros siempre que cumpla con la condición anterior. Uno de los jefes de grupo actuará como coordinador científico del programa de investigación.

3. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

El programa de investigación incluirá, como mínimo, la siguiente información:

a) Memoria del programa de investigación (a 3 y 5 años):

- **Memoria científica:** resumen, antecedentes, objetivos previstos, metodología, plan de trabajo, calendario, implicaciones éticas, plan de difusión y aplicabilidad de resultados a la práctica clínica.
- **Memoria económica:** financiación con la que ya cuenten los distintos grupos coordinados incluidos en el programa de investigación y presupuesto distribuido en cinco anualidades, justificando los distintos conceptos a los que se destinará la ayuda solicitada, a modo enunciativo y sin carácter limitativo, personal, material fungible, infraestructuras, servicios técnicos, viajes y otros.

En el caso de que se disponga de cualquier otro tipo de ayuda o financiación procedente de fuentes públicas o privadas, se deberá expresar aportando la documentación oportuna. Si durante el proceso de selección, adjudicación o seguimiento, dicha información fuera claramente omitida, la Fundación aecc se reserva el derecho a eliminar la solicitud o, en su caso, resolver la concesión de la misma y a solicitar la devolución de las cantidades aportadas por la Fundación aecc.



- **Conformidad de la/s institución/es donde se vaya a realizar el programa de investigación que deberá incluir:**

I) **Informe razonado de la comisión de investigación o de la dirección de la institución** sobre la calidad, viabilidad y potencialidad de traslación a la práctica de los resultados que se esperan obtener en el desarrollo del programa de investigación, así como la aceptación expresa para la realización del proyecto de investigación de todos los centros (institución coordinadora y centros colaboradores). Debe incluir mención explícita de la obligación de otorgar a la Fundación aecc una participación en la titularidad de los resultados obtenidos de la ejecución del programa de investigación, así como en los ingresos derivados de la explotación de los mismos, en los términos a definir en el convenio expreso a suscribir.

II) **Carta de los comités éticos que procedan.** Los proyectos antes de su inicio, deberán contar con las autorizaciones legales que correspondan. La Carta del Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC) definitiva será requerida una vez adjudicada la ayuda. Para la solicitud será suficiente presentar la carta de la secretaría del comité en la que confirme que se ha enviado el proyecto a evaluar.

III) **b) Currículum vitae:**

- Del **coordinador científico** con original escaneado por ambas caras de su D.N.I./Pasaporte.
- De los **jefes de grupos** participantes.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

El coordinador científico podrá presentar la candidatura para la concesión de la financiación recogida en esta convocatoria siempre que el grupo coordinado estable de investigación cumpla los siguientes requisitos:

- El grupo coordinado estable de investigación deberá desarrollar sus investigaciones en instituciones sanitarias o universitarias, organismos públicos de investigación u otros centros de investigación de España que no tengan ánimo de lucro. Pueden incluirse colaboraciones con grupos internacionales, pero éstos no podrán recibir financiación directa por parte de esta convocatoria. En los casos en que no haya alternativa de realización en España, la Fundación aecc valorará cada situación en particular.
- Los **jefes de grupo** deberán estar trabajando en instituciones sanitarias o universitarias, organismos públicos de investiga-

ción u otros centros de investigación que acrediten actividad investigadora y contar con las estructuras necesarias para garantizar la consecución de los objetivos.

- Deberá designarse un coordinador científico que será responsable a efectos de la dirección científica y de la comunicación con la Fundación aecc, que distribuirá entre los grupos los fondos obtenidos y gestionará el desarrollo y el seguimiento del programa.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en esta convocatoria deben presentarse utilizando los impresos que facilita la Fundación aecc. Están disponibles en castellano en la página web www.aecc.es.

Para presentar una solicitud, el investigador o gestor de proyectos debe registrarse en la página web www.aecc.es. En el proceso de registro, el usuario debe seleccionar la opción de colectivo investigador, así como marcar la institución a la que pertenece. Tras completar el proceso de registro, el usuario recibirá una contraseña, necesaria para poder enviar cualquier solicitud de forma telemática. Si el envío de la solicitud es correcto, el usuario recibirá además un código que le permitirá consultar el estado de la misma en cualquier momento.

Se recomienda ver instrucciones detalladas en “Manual de presentación de solicitudes” (consultar en www.aecc.es).

Una vez descargados y cumplimentados los impresos necesarios para cada solicitud, junto con los anexos solicitados, deberán enviarse telemáticamente y en formato pdf, antes de **las 15.00h (horario peninsular) del 28 de enero de 2016**. El sistema no aceptará envíos posteriores a esa fecha.

Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple los requisitos que esta convocatoria exige, se pedirá al solicitante que en un plazo de diez días naturales aporte la documentación necesaria. Si no lo hace, la solicitud quedará desestimada.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante queda informado tanto de que los datos de carácter personal relativos a los investigadores facilitados junto con las solicitudes para la convocatoria, serán incorporados a un fichero

que, debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos y, siendo responsabilidad de la Fundación aecc y con domicilio en C/ Amador de los Ríos, nº 5, Código Postal 28010, Madrid tiene como finalidad la evaluación y valoración de la solicitud presentada así como, en caso de ser seleccionada, para el mantenimiento, seguimiento, control y gestión del programa seleccionado.

Del mismo modo, los datos personales incluidos en las candidaturas no seleccionadas, serán asimismo conservados y mantenidos en dicho fichero. Estos datos podrán ser utilizados por la Fundación aecc con la finalidad de mantenerles informados sobre las actividades y noticias relacionadas con la propia Fundación y la Asociación Española Contra el Cáncer.

Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida a la Fundación aecc, c/ Amador de los Ríos, 5 – 28010 Madrid o fundacion.cientifica@aecc.es, acompañada de una fotocopia del DNI. Del mismo modo, en caso de que la candidatura presentada no sea seleccionada, los interesados podrán revocar en cualquier momento su consentimiento para la conservación de sus datos en los términos previstos en el párrafo anterior.

6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El procedimiento de evaluación consta de dos fases: una de evaluación científico-técnica y otra de selección.

Evaluación científico-técnica

La Fundación aecc encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) el análisis y evaluación de los programas de investigación que cumplan los requisitos indicados en las presentes bases, según los siguientes criterios:

- Valoración de los **grupos de investigación** y del **coordinador científico**.
- Valoración científica del **programa de investigación** traslacional (calidad, interés y viabilidad).
- Valoración económica del **programa** propuesto.
- Valoración de la **estructura de los grupos** y de su nivel de **dedicación y coordinación**.

- Valoración de la **multidisciplinariedad del equipo** de investigación.
- Valoración del **potencial de aplicabilidad de los resultados a la práctica clínica**.
- Valoración del **plan de difusión de los resultados, tanto a la comunidad científica como a la aecc**.

Selección

El Patronato de la Fundación aecc, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación por parte de la ANEP y las disponibilidades presupuestarias, **seleccionará y adjudicará las ayudas**, valorando los siguientes aspectos:

- Adecuación de los programas a la estrategia y prioridades establecidas por la Asociación Española Contra el Cáncer.
- Adecuación de los programas a la finalidad de esta convocatoria.
- Financiación con la que ya cuentan los grupos de investigación. Será requisito que en los programas presentados la Fundación aecc resulte la fuente financiadora mayoritaria.
- Potencial de aplicabilidad de los resultados del programa a la práctica clínica.

Si ninguno de los programas presentados cumpliera los objetivos de calidad que persigue la financiación de las presentes ayudas, el Patronato de la Fundación aecc se reserva el derecho de declarar desierta esta convocatoria.

Un investigador podrá presentar su candidatura a más de una de las ayudas convocadas por la FC aecc, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos exigidos en cada una de las convocatorias. El investigador tendrá que renunciar a la ayuda de menor cuantía económica para poder beneficiarse de la ayuda con mayor dotación económica en caso de resultar beneficiario.

La participación en un grupo estable de investigación recibiendo financiación imposibilita al investigador para solicitar cualquier otra ayuda de la Fundación aecc y de las ayudas convocadas por las Juntas Provinciales de la aecc.

7. APORTACIÓN DE LA FUNDACIÓN aecc

La Fundación aecc concederá una ayuda de hasta 240.000 € brutos al año, renovables anualmente hasta un máximo de cinco

años. La contribución económica se realizará para los siguientes conceptos:

- **Gastos en recursos humanos empleados en el proyecto.** En caso de nuevas contrataciones de personal y de designación de becarios, se deberá enviar el currículum de dicho personal.
- **Gastos generados en la ejecución del programa de investigación** siempre que se incluyan en el mismo y tengan relación directa con éste.
- **Teniendo en cuenta la procedencia de la financiación de la Fundación aecc, las ayudas no podrán destinarse, en ningún caso, a cubrir gastos indirectos.**

Aquellos proyectos con un presupuesto total inferior a 1.000.000€ no serán enviados a evaluación. Todas las partidas presupuestarias se detallarán en la **memoria económica a 5 años**. Se aceptarán presupuestos escalonados de forma creciente, con una desviación máxima de 40.000 euros al año siempre y cuando el presupuesto a los tres años sea equivalente a las tres quintas partes de la totalidad de la ayuda.

8. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

- **La decisión final del Patronato de la Fundación aecc se comunicará por escrito al solicitante del programa adjudicatario** y se enviará notificación a los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios. La resolución de la convocatoria será firme y no recurrible.
- **El coordinador científico y los jefes de los grupos adjudicatarios formalizarán por escrito su aceptación**, con la correspondiente aprobación de los responsables de los centros implicados.
- **El coordinador científico del programa adjudicatario deberá participar en el Acto institucional anual de la aecc**, donde se hará entrega de la ayuda concedida.

9. FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Régimen jurídico general

La Fundación aecc y la institución coordinadora señalada en los programas de investigación concedidos formalizarán un convenio que regulará la financiación concedida a los grupos coordinados estables de investigación.

La relación contractual de la Fundación aecc se establecerá con la institución coordinadora a través de la suscripción de un convenio y todo ello con independencia de las relaciones internas y de coordinación que surjan entre dicha institución coordinadora, el grupo coordinado, el coordinador científico y las demás instituciones intervinientes, así como con los empleados de éstos, sin que surja ningún tipo de relación o vínculo contractual entre la Fundación aecc y el grupo coordinado, las demás instituciones intervinientes y/o sus empleados.

En este sentido, la institución coordinadora se comprometerá a mantener indemne y no reclamar a la Fundación aecc por ningún tipo de reclamación, daño o perjuicio que traiga causa de las relaciones internas que surjan entre la institución coordinadora, y demás instituciones intervinientes, así como con sus empleados o con cualesquiera otros terceros o Administraciones Públicas que se vieran afectadas por el desarrollo del programa de investigación.

La institución coordinadora y los demás centros médicos u hospitales señalados en los programas de investigación concedidos mantendrán de forma directa las relaciones jurídicas que procedan con los investigadores y el resto de personal del grupo coordinado estable, regulando las relaciones contables y jurídicas que considere oportunas para regular el uso de la financiación y demás obligaciones inherentes al programa de investigación, sin que la Fundación aecc realice ningún tipo de intervención al respecto.

A los efectos de la Fundación aecc, el grupo estable de investigación dependerá única y exclusivamente de la institución coordinadora con quien la Fundación aecc suscriba el mencionado convenio y nunca de la Fundación aecc, que únicamente financiará económicamente las cantidades incluidas en el programa de investigación aprobado.

La aceptación de la financiación no implica ninguna clase de vinculación jurídico-laboral entre las personas que participen en los grupos coordinados estables de investigación y la Fundación aecc, no correspondiendo a ésta, bajo ningún concepto o circunstancia, las obligaciones y formalidades derivadas de la actividad de dichas personas, a título ilustrativo las de carácter laboral, administrativo, fiscal, etc., así como de cualquier res-

ponsabilidad derivada del incumplimiento de cualquier norma que les resulte de aplicación.

La Fundación aecc no se responsabiliza de la actuación de los investigadores que hayan recibido la ayuda, ni de los daños y perjuicios que les puedan sobrevenir derivados de la actividad objeto de la ayuda, ni tampoco de los que puedan ocasionarse a cualesquiera terceros.

Contenido del Convenio

El convenio entre la Fundación aecc y la institución coordinadora especificará los derechos y las obligaciones de ambas partes y, entre otros, se incluirán los siguientes puntos:

- **Identidad del coordinador científico** del programa de investigación.
- **Identidad de los investigadores y del personal incluido en el programa de investigación.** En este sentido, en el caso de que a lo largo del curso de la investigación variase alguno de los componentes de los grupos coordinados estables de investigación, deberá comunicarse a la Fundación aecc.
- **Plazo de inicio y finalización del programa de investigación.**
- **Importe de la financiación concedida y forma de pago.**
- **Cumplimiento de los objetivos** señalados en el programa de investigación.
- **Seguimiento del programa de investigación** (que incluirá la elaboración de memorias anuales y de una memoria final).
- **Documentación acreditativa de la relación jurídico-contractual** (laboral o de otro tipo legalmente aplicable), que exista o existirá entre cada uno de los investigadores incluidos en el programa de investigación y la institución coordinadora, o en su caso aquellos hospitales o centros distintos a la institución coordinadora en los que se realice parte del programa de investigación, y el grupo coordinado estable de investigación.

El convenio que regula la concesión de la ayuda deberá estar firmado antes del Acto Institucional anual de la aecc, teniendo como fecha límite de firma el 15 de septiembre de 2016.

Si hubiera resultados susceptibles de ser protegidos por la titularidad y explotación de los derechos de propiedad industrial que se pudieran derivar del trabajo objeto del proyecto se regularán en un acuerdo específico entre las partes, sin perjuicio del derecho moral del autor o autores de la invención o de la aplicación a que se les reconozca como tales.

La dotación económica será abonada directamente a la institución coordinadora y gestionada por la misma. Esta aportación se destinará íntegramente a la realización, por parte de los investigadores, del programa de investigación.

10. SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

El coordinador científico entregará una memoria científica y económica de carácter anual y otra final, con la correspondiente aprobación de la institución coordinadora y que incluya todas las actividades del programa de investigación, y también deberá facilitar la información que la Fundación aecc pueda solicitar.

Antes de la finalización del tercer año de desarrollo del proyecto, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva realizará la evaluación científica del trabajo realizado. La evaluación se presentará al Patronato, que decidirá sobre la posible prórroga de la ayuda durante los siguientes dos años.

Un comité de seguimiento nombrado por la Fundación aecc podrá realizar una visita a la institución coordinadora en cualquier momento desde el inicio del programa. La Fundación aecc se reserva el derecho de auditar el desarrollo del programa de investigación en cualquier momento. Al término del proyecto, harán públicos sus resultados más destacados en el curso de una reunión científica organizada por la Fundación aecc.

11. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

Los investigadores del grupo coordinado estable de investigación, en cualquier comunicación oral o escrita sobre el programa

de investigación y/o los resultados obtenidos a partir de la ayuda recibida, deberán citar a la Fundación aecc como entidad responsable del apoyo económico al programa de investigación, así como enviar a su sede una copia del trabajo. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la resolución de la concesión de la financiación.

Por otra parte, la Fundación aecc podrá utilizar la información del programa de investigación seleccionado y los resultados del mismo en sus planes de difusión y comunicación corporativa.

Al inicio del periodo de la ayuda, la Fundación aecc entregará al beneficiario instrucciones con las pautas de seguimiento y difusión requeridas.

12. INTERRUPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

Si durante el seguimiento del programa de investigación se observara el incumplimiento de los objetivos que inicialmente se presentaron en cuanto a plazos, rendimiento, resultados o cualquiera de las obligaciones que se recojan en el convenio, la Fundación aecc estudiará las circunstancias en las que se ha producido la desviación de los planes, decidiendo la conveniencia de revisar el programa de investigación o en su caso, resolver el correspondiente convenio y/o iniciar las acciones legales que se consideren oportunas.

13. FINAL

Las circunstancias o cuestiones no previstas en las bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio de la Fundación aecc y su decisión será no recurrible.

AYUDAS para PROYECTOS SINGULARES

La Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer, en lo sucesivo Fundación aecc, publica una convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos singulares.

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de la convocatoria es la concesión de ayudas financieras por parte de la Fundación aecc a proyectos que no se ajusten a las condiciones o características exigidas en el resto de convocatorias y que cuenten con alto interés estratégico para la Asociación Española Contra el Cáncer y la Fundación aecc.

La Fundación Científica de la aecc concede ayudas de hasta un máximo de **150.000€ brutos a tres años**, a razón de un máximo de 50.000€ brutos al año, renovables anualmente, para la realización del proyecto.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

El investigador principal será el encargado de presentar un proyecto de investigación en la presente convocatoria. La Fundación aecc firmará un convenio con aquella institución a la que se halle adscrito el investigador principal.

El investigador principal deberá:

- Poseer el título de Doctor o el de Formación Sanitaria Especializada.
- Trabajar de manera prioritaria en una entidad capacitada para la investigación científica en España.

3. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Se aceptarán aquellas solicitudes que no ajustándose al resto de convocatorias de la Fundación cuenten con alto interés estratégico para la Asociación Española Contra el Cáncer.

Los proyectos deberán enfocarse a conseguir resultados aplicables al paciente oncológico a corto/medio plazo, y no podrán tener una duración superior a tres años.

La solicitud de la presente ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda concedida por la Fundación aecc.

Sólo serán financiados aquellos proyectos cuyo presupuesto sea asumible por la Fundación, siendo posible la financiación parcial.

El proyecto de investigación incluirá como mínimo la siguiente información:

a) Memoria del proyecto de investigación:

- **Memoria científica:** Descripción del proyecto de investigación: singularidad del proyecto, resumen, antecedentes, objetivos, metodología, plan de trabajo, cronograma, importancia del trabajo en oncología y potencial de aplicación de resultados a la práctica clínica, implicaciones éticas e historial científico del grupo receptor.

- **Memoria económica:** distribuida en tres anualidades, justificando los distintos conceptos a los que destinará la ayuda solicitada, a modo enunciativo y sin carácter limitativo, personal, material fungible, infraestructuras, servicios técnicos, viajes y otros.

Teniendo en cuenta la procedencia de la financiación de la Fundación aecc, las ayudas no podrán destinarse, en ningún caso, a financiar gastos indirectos.

Los gastos de viajes, dietas y congresos, no deben superar el 5% del total del proyecto.

En el caso de que se disponga de cualquier otro tipo de ayuda o financiación procedente de fuentes públicas o privadas, se deberá expresar aportando la documentación oportuna. Si dicha información fuera claramente omitida durante el desarrollo del proceso de selección, adjudicación o seguimiento de la ayuda, la Fundación aecc se reserva el derecho a eliminar la solicitud o, en su caso, resolver la concesión de la misma y a solicitar la devolución de las cantidades aportadas por la Fundación aecc.

b) Conformidad del centro de investigación donde se vaya a realizar el proyecto que incluye: informe razonado de la comisión de investigación o de la dirección del centro y carta de aceptación del mismo y de los comités éticos que procedan. La Carta del Comité



Ético de Investigación Clínica (CEIC) definitiva será requerida una vez adjudicada la ayuda. Para la solicitud será suficiente presentar la carta de la secretaría del comité en la que confirme que se ha enviado el proyecto a evaluar. En todo caso, los proyectos antes de su inicio deberán contar con las autorizaciones legales que correspondan.

c) Currículum vitae:

- Del investigador principal del proyecto, original escaneado por ambas caras de su D.N.I./pasaporte.
- De cada miembro del equipo investigador.

4. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en esta convocatoria deben presentarse utilizando los impresos que facilita la Fundación aecc. Están disponibles en la página web www.aecc.es. Para presentar una solicitud, el investigador o gestor de proyectos debe registrarse en la página web www.aecc.es. En el proceso de registro, el usuario debe seleccionar la opción de colectivo investigador, así como marcar la institución a la que pertenece.

Tras completar el proceso de registro, el usuario recibirá una contraseña, necesaria para poder enviar cualquier solicitud de forma telemática. Si el envío de la solicitud es correcto, el usuario recibirá además un código que le permitirá consultar el estado de la misma en cualquier momento.

Se recomienda ver instrucciones detalladas en “Manual de presentación de solicitudes” (consultar en www.aecc.es) Una vez descargados y cumplimentados los impresos necesarios, deberán enviarse telemáticamente y en formato pdf, antes de las 15:00 h (horario peninsular) del 15 de febrero de 2016.

5. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes que superen una pre-selección realizada por la Fundación (cumplimiento de los requisitos establecidos, carácter “realmente singular”, ajuste a los intereses de la Asociación Española Contra el Cáncer y su Fundación), serán enviadas a ANEP para su evaluación científica.

El procedimiento de evaluación consta de dos fases: una de evaluación científico-técnica y otra de selección.

- Evaluación científico-técnica: la Fundación aecc encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) el estudio y evaluación de los proyectos de investigación que hayan sido presentados en tiempo y con cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Selección: El Patronato de la Fundación aecc, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación por parte de la ANEP, seleccionará el proyecto propuesto según la adecuación del mismo a la finalidad de esta convocatoria.

Si ninguno de los proyectos presentados cumpliera los objetivos de calidad que persigue la financiación de las presentes ayudas, el Patronato de la Fundación aecc se reserva el derecho de declarar desierta esta convocatoria.

La solicitud de la presente ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda concedida por la Fundación aecc o de cualquiera de las Juntas Provinciales de la aecc.

Un investigador puede presentar su solicitud a una o varias convocatorias de la FC aecc siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en cada una de las convocatorias. Sólo podrá resultar adjudicatario de una única ayuda teniendo que renunciar a aquella de menor dotación económica para poder beneficiarse de aquella de mayor cuantía.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La decisión final del patronato de la Fundación aecc se comunicará por escrito al solicitante del programa adjudicatario y se enviará notificación a los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios. La resolución de la convocatoria será firme y no recurrible.

El investigador principal del proyecto de investigación adjudicatario deberá formalizar por escrito su aceptación y participar en el Acto Institucional Anual de la aecc, donde se hará entrega de las ayudas concedidas.

7. FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Régimen jurídico general

La relación contractual de la Fundación aecc se establecerá con la institución a través de la suscripción de un convenio y todo ello con independencia de las relaciones internas y de coordinación que surjan entre dicha institución y el investigador, así como con los empleados de ésta, sin que surja ningún tipo de relación o vínculo contractual entre la Fundación aecc y el grupo o sus miembros o, en su caso, las demás instituciones intervinientes y/o sus empleados.

En este sentido, la institución se comprometerá a mantener indemne y no reclamar a la Fundación aecc por ningún tipo de reclamación, daño o perjuicio que traiga causa de las relaciones internas que surjan entre la institución, el grupo y, en su caso, demás instituciones intervinientes, así como con sus empleados o con cualesquiera otros terceros o Administraciones Públicas que se vieran afectadas por el desarrollo del proyecto de investigación.

La institución y las demás instituciones colaboradoras señaladas en los proyectos de investigación concedidos mantendrán de forma directa las relaciones jurídicas que procedan con los investigadores y el resto de personal del grupo, regulando las relaciones contables y jurídicas con los miembros de éste y con cualesquiera otras instituciones, centros de investigación y/u hospitales que considere oportunas para regular el uso de la financiación y demás obligaciones inherentes al proyecto de investigación, sin que la Fundación aecc realice ningún tipo de intervención al respecto.

A los efectos de la Fundación aecc, los investigadores y/o el grupo dependerán única y exclusivamente de la institución con quien la Fundación aecc suscriba el mencionado convenio y nunca de la

Contenido del convenio

El convenio entre la Fundación aecc y la institución especificará los derechos y las obligaciones de ambas partes y, entre otros, se incluirán los siguientes puntos:

- Identidad del investigador principal del proyecto de investigación.

- Identidad de los miembros del grupo o de los investigadores que vayan a desarrollar el proyecto de investigación.
- Plazo de inicio y finalización del proyecto de investigación.
- Importe de la financiación concedida y forma de pago.
- Cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto de investigación.
- Seguimiento del proyecto de investigación (que incluirá la elaboración de memorias semestrales y de una memoria final).
- Documentación acreditativa de la relación jurídico-contractual (laboral o de otro tipo legalmente aplicable), que exista o existirá entre cada uno de los miembros del grupo del proyecto de investigación o los investigadores y la institución, o en su caso aquellos hospitales o centros distintos a la institución en los que se realice parte del proyecto de investigación.

El convenio que regula la concesión de la ayuda deberá estar firmado antes del Acto institucional anual de la aecc teniendo como fecha límite de firma el 15 de septiembre de 2016.

Si hubiera resultados susceptibles de ser protegidos por la titularidad y explotación que se pudieran derivar del trabajo objeto del proyecto se regularán en un contrato específico entre las partes, sin perjuicio del derecho moral del autor o autores de la invención o de la aplicación a que se les reconozca como tales.

La dotación económica será abonada directamente a la institución y gestionada por la misma. Teniendo en cuenta la procedencia de los fondos de la Fundación aecc, la financiación concedida en ningún caso podrá destinarse a costes indirectos.

8. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Seguimiento científico: el investigador principal del proyecto de investigación deberá remitir un informe técnico semestral a la Fundación aecc describiendo la evolución de su trabajo. Al término del proyecto de investigación, presentará el informe final con

los resultados científicos del mismo, y hará públicos los resultados más destacados en el curso de una reunión organizada por la Fundación aecc.

Seguimiento económico: al término de cada anualidad, el centro de investigación deberá presentar la justificación económica de los gastos, según se detalla en el convenio que formaliza la concesión de la ayuda.

La Fundación aecc se reserva el derecho de auditar el desarrollo del proyecto de investigación en cualquier momento.

9. DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El investigador principal, en cualquier comunicación oral o escrita sobre el proyecto de investigación y/o los resultados obtenidos a partir de la ayuda recibida, deberá citar a la Fundación aecc como entidad responsable del apoyo económico al proyecto de investigación, así como enviar a su sede una copia del trabajo. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la resolución de la concesión de la financiación. Por otra parte, la Fundación aecc podrá utilizar la información del proyecto de investigación seleccionado y los resultados del mismo en sus planes de difusión y comunicación corporativa.

Al inicio del periodo de la ayuda, la Fundación aecc entregará al beneficiario instrucciones con las pautas de seguimiento y difusión requeridas.

10. INTERRUPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

Si durante el seguimiento del proyecto de investigación se observara el incumplimiento de los objetivos que inicialmente se presentaron en cuanto a plazos, rendimiento, resultados o cualquiera de las obligaciones que se recojan en el convenio, la Fundación aecc estudiará las circunstancias en las que se ha producido la desviación de los planes, decidiendo la conveniencia de revisar el proyecto de investigación o en su caso, resolver el correspondiente convenio y/o iniciar las acciones legales que se consideren oportunas.

Las circunstancias o cuestiones no previstas en bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio de la Fundación aecc y su decisión no será recurrible.

11. FINAL

Las circunstancias o cuestiones no previstas en bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio de la Fundación aecc y su decisión será no recurrible.